

*Acta de infracción (5816)*

III.B.1079

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GUIASA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 3 - 4º D de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 196/93 de fecha 10-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción (5817)*

III.B.1080

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa INSTAL. Y MONTAJES CALIQUA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Duques de Nájera, 98 - 4º C de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Instalación, montajes y acabados de edificios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 230/93 de fecha 30-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar las bajas de los trabajadores que cesaron a su servicios.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS (10.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción (5818)*

III.B.1081

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SCDAD. AGROPECUARIA COOP. RIOJANA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Zaragoza, km. 74 de ALFARO y dedicada a la actividad de Elaboración piensos compuestos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 235/93 de fecha 30-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar las bajas de los trabajadores que cesaron en el servicio de la empresa.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS (10.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción (5819)*

III.B.1082

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CRISTALERIAS GARU, S.L., con último domicilio conocido en c/ Beatos Mena y Navarrete, 23 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio en general, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 239/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no remitir dentro de plazo, el parte de accidente, calificado como LEVE, del trabajador que figura en dicha Acta.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS (10.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción (5820)*

III.B.1083

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MAMBA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Cº Santa María, s/n de BERCEO y dedicada a la actividad de Cárnicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 275/93 de fecha 31-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar el alta de los trabajadores que figura en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CUATROCIENTAS MIL OCHOCIENTAS PESETAS. (400.800.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción (5821)*

III.B.1084

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PEDRO Mª BELLO BERROCAL, con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós, 50 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor de colchones, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 298/93 de fecha 14-4-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por 1º) no comunicar en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron en la empresa. 2º) no haber conservado durante cinco años, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de VEINTE MIL PESETAS (20.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción (5822)*

III.B.1085

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO IBÁÑEZ GONZALEZ, con último domicilio conocido en c/ República Argentina, 52 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 30/93 de fecha 25-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de Mayo de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción (5823)*

III.B.1086

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen